



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0440-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2024-065916**, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el administrado **ALFREDO EDGAR LOPEZ JIMENEZ**, sobre **Reconocimiento de 25 años de servicios docente**, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; Informe Escalafonario N° 0197-2025-URyE-ORRHH, promovido por el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón; Informe N° 0107-2025-URP, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0343-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 005071-2025-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0440-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante expediente de visto el administrado **ALFREDO EDGAR LOPEZ JIMENEZ**, solicita “(...) HABIENDO CUMPLIDO MAS DE 25 AÑOS DE SERVICIOS COMO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN ESPECIFICAMENTE EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA - FIISI, SOLICITO MI RECONOCIMIENTO LEGAL. (...)”.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, respecto de la asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicio, indica: “2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; (...), para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación.”

Que, mediante Informe Escalonario N° 0197-2025-URyE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, de acuerdo con las constancias de pago de haberes y descuentos, y las resoluciones correspondientes, el administrado **ALFREDO EDGAR LOPEZ JIMENEZ**, acredita veinticinco (25) años, cuatro (04) meses y cero (00) días de tiempo de servicios, computados al 31.08.2024.

Que, mediante Informe N° 0024-2025-URP-ORRHH, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que “(...) De acuerdo al D. S. N°341-2019-EF a partir del 22/11/2019, artículo 2 Asignación Económica por Cumplir 25 o 30 Años de Servicios, numeral 2.1. “El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales según la categoría y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios, asimismo tres (03) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios...” se otorga por el tiempo efectivamente prestado. En el numeral 2.3 “Para el cómputo de los años de servicios se consideran desde su ingreso a la carrera docente, desde la fecha de nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública se cuentan desde su última reincorporación. Según lo manifestado en el numeral 2.3, la Unidad de Escalafón informa que el administrado se nombró como AUXILIAR D. E., según R. R. N° 290-99-UH (19.04.1999) a partir del 01.05.1999, habiendo cumplido VEINTICINCO (25) años de tiempo de servicios efectivo el 30/04/2024. Entonces, calculando lo solicitado, sería: (...) La Asignación Económica por cumplir **25 Años de Servicios es S/. 16139.64 soles”.**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0440-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0343-2025-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto ha opinado: "(...) **PRIMERO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de 25 años de servicios prestados a la institución de la docente **LOPEZ JIMENEZ ALFREDO EDGAR**, cumpliendo con el requisito establecido por D. S. N° 341-2019- EF, de acorde a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante INFORME N° 0107-2025-U.R.P. (...)".

Que, con Oficio N° 000255-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que: "(...) de acuerdo al INFORME N°0343-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 31 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de RECONOCIMIENTO DE 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCIÓN promovido por **LOPEZ JIMENEZ ALFREDO EDGAR** conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal. Que el monto que se ha de abonar, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0107-2025-URP por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones., (...)".

Que, mediante proveído N° 02573-2025-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que: "PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE, SE OTORGO LA CERT. PRES. N° 1991-2025, POR EL CONCEPTO DE :ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS A FAVOR DE LOPEZ JIMENEZ ALFREDO POR EL MONTO DE S/ 16139.64, EN LA FTE.FTO DE RO, SEGUN PROVEIDO N° 00336-2025-APyRS-UPyEPOPp".

Que, mediante Proveído N° 006197-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, remite los actuados a la oficina de Rectorado, señalando que: "De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0107-2025-URP, INFORME N° 0343-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000255-2025-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 005071-2025-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: "se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0440-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.- RECONOCER**, al administrado **ALFREDO EDGAR LOPEZ JIMENEZ**, 25 años de Servicios prestados a la Administración Pública, en su condición de docente de esta Casa Superior de Estudios, computados al 31 de agosto del 2024; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.- RECONOCER**, al docente de esta Casa Superior de Estudios **ALFREDO EDGAR LOPEZ JIMENEZ**, el derecho económico de una asignación económica por cumplir 25 años de servicios, equivalentes a dos remuneraciones totales, cuyo monto total asciende a **S/. 16,139.64**, por única vez.
- Artículo 3°.- FELICITAR**, al docente de esta Casa Superior de Estudios **ALFREDO EDGAR LOPEZ JIMENEZ**, por su valioso aporte Institucional en los 25 años de servicios efectivos al Estado.
- Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 5°.- NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 6°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 7°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg.-